



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 273 Fecha: 19 DIC. 2022

Resolución Gerencial General Regional N° 396-2022 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 19 DIC. 2022



VISTOS:

La solicitud de defensa legal presentada por el Señor Robert Javier Mori Espinoza mediante Carta s/n de fecha 07 de diciembre de 2022; el Memorando N° 002955-2022-GRC/GA de fecha 07 de diciembre de 2022, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 000461-2022-GRC/LVP-ORH de fecha 12 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 002908-2022-GRC/ORH de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 001585-2022-GRC/GAJ, de fecha 16 de diciembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, el literal I, del artículo 35°, del Capítulo V de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil así como el artículo 154° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, reconocen el derecho del servidor civil de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el marco de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el literal i), del artículo IV, del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la expresión servidor civil se refiere a los servidores del régimen de la ley organizados en los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias. Comprende, también, a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de carreras especiales de acuerdo con la Ley, a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, así como bajo la modalidad de contratación directa a que hace referencia dicho Reglamento;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de octubre de 2015, siendo modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de octubre del 2016 y por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de junio del 2017, Directiva que regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad; disponiendo en el sub numeral 5.1.3., del numeral 5.1., del artículo 5°, que: "Titular de la entidad: Para efectos de la presente Directiva, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el

caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente”;

Que, el Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio del 2019, aprobó la Directiva General N° 001-2019-GRC/GAJ “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao”, la cual tiene como finalidad procurar la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles que se encuentren prestando o hayan prestado servicios en el Gobierno Regional del Callao, estableciendo los requisitos de admisibilidad y procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría, así como la Mecánica Operativa a seguir;

Que, el Señor Robert Javier Mori Espinoza, servidor civil en la plaza de Técnico I de la Oficina de Agricultura, Minería e Hidrocarburos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, prestando servicios actualmente en la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, presenta su solicitud de defensa legal mediante Carta s/n de fecha 07 de diciembre de 2022, con Hoja de Ruta SGR-26026, por cuanto ha sido comprendido en proceso promovido por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria del Callao ante el Primer Juzgado Unipersonal Permanente Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao, Expediente N° 04147-2015-2-0701-JR-PE-01, sobre el delito de Falsedad Ideológica, donde se le involucra presuntamente por haber incorporado documentos falsos en una (1) obra de construcción de escaleras e instalación de grass artificial en losa deportiva, habiéndose desarrollado los hechos durante el ejercicio de sus funciones como Técnico I de la Oficina de Pesquería, Agricultura, Minería e Hidrocarburos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao;

Que, el Señor Robert Javier Mori Espinoza cumple con presentar su propuesta de defensa legal, proponiendo al abogado penalista Walter Adolfo Dunker Menéndez, con Reg. CAL N° 37670 del Colegio de Abogados del Callao, precisando que el servicio de defensa legal comprende la Etapa de Juicio Oral, siendo sus honorarios profesionales la suma de S/ 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles); cumpliendo, asimismo, con presentar su Compromiso de Reembolso y su Compromiso de Devolución;

Que, mediante Informe N° 002908-2022-GRC/ORH de fecha 13 de diciembre de 2022, la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la información relacionada con los puestos y funciones desempeñados por el Señor Robert Javier Mori Espinoza, servidor en el cargo de Técnico I de la Oficina de Pesquería, Agricultura, Minería e Hidrocarburos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, contenida en el Informe N° 000461-2022-GRC/LVP-ORH de fecha 12 de diciembre de 2022, emitido por el personal asignado de la Oficina de Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.1 del Título VI, Mecánica Operativa de la Directiva General N° 001-2019-GRC/GAJ “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019;

Que, mediante Informe N° 001585-2022-GRC/GAJ, de fecha 16 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de defensa legal presentada por el Señor Robert Javier Mori Espinoza cumple con los requisitos para su admisibilidad y procedencia de conformidad a lo dispuesto en la Directiva General N° 001-2019-GRC/GAJ “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019;

Que, el primer párrafo del numeral 6.3, del Ítem VI referido a la Mecánica Operativa consignada en la Directiva General N° 001-2019-GRC/GAJ “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, dispone que: “De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos”;

Que, estando a lo expuesto y contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de defensa legal presentada por el Señor Robert Javier Mori Espinoza, en mérito de los documentos presentados y al haber cumplido con los requisitos establecidos, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad a lo dispuesto en la Directiva General N° 01-2019-GRC/GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019 y conforme al ámbito de sus competencias; y, en el marco de la legislación vigente, realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud de la defensa legal concedida en el Artículo Primero de la presente resolución y se realicen las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la Entidad en caso el órgano jurisdiccional determine la responsabilidad del servidor civil.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

.....
 M^{CA}. ANA MARÍA NATHALY MONTAÑA RUALES
 Gerente General Regional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 673 Fecha: 19 DIC. 2022

